Identificador digital

185-2023-UNAMAD-VRI

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 185-2023-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 02 de agosto de 2023

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN UNAMAD V° B°

VISTO:

El Expediente 1597-VRI de fecha 01 de agosto de 2023, la Carta 046-2023-CHS/MDD de fecha 12 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo";*

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";*

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Carta 046-2033-CHS/MDD de fecha 12 de julio de 2023, la Coordinadora Zonal de Capital Humano y Social Alternativo remite el Plan de Trabajo para el *"Curso Especializado dirigido a profesionales de salud y salud mental; reforzamiento de las capacidades para identificar, detectar y derivar posibles víctimas adultas de trata de personas (tip), con enfoque centrado en la víctima e informado en trauma"*; evento organizado en el marco del Convenio Interinstitucional sostenido con la UNAMAD y está dirigido a los servidores de Loreto y Cusco, documento que consta de diecisiete (17) folios;

Que, con Expediente 1597-VRI de fecha 01 de agosto de 2023, la Vicerrectora de Investigación dispone que se proyecte la resolución aprobando el Plan de Trabajo del *"Curso Especializado dirigido a profesionales de salud y salud mental; reforzamiento de las capacidades para identificar, detectar y derivar posibles víctimas adultas de trata de personas (tip), con enfoque centrado en la víctima e informado en trauma"*; presentado por CHS y Social Alternativo, documento que consta de diecisiete (17) folios;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

185-2023-UNAMAD-VRI

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 185-2023-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 02 de agosto de 2023

Identificador digital
185-2023-UNAMAD-VRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan de Trabajo del *"Curso Especializado dirigido a profesionales de salud y salud mental; reforzamiento de las capacidades para identificar, detectar y derivar posibles víctimas adultas de trata de personas (tip), con enfoque centrado en la víctima e informado en trauma"*, evento organizado por CHS y Social Alternativo, en el Marco del Convenio suscrito con la UNAMAD

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente a la Coordinadora Zonal de Capital Humano y Social Alternativo (CHS/Alternativo), para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vicerectorado de Investigación - UNAMAD

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Almanza Huaman
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
UNAMAD

LMAH/VRI
LKAN/Semdi
C.c.:
R
CHS/Alternativo
OTI
Interesados
Archivo

*185-2023-UNAMAD-RI4